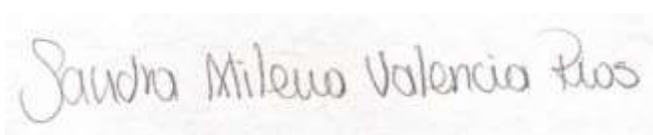


2022-182

CONSTANCIA.- Manizales, julio 13 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante, aportó la constancia de la notificación de la demandada **MARTHA ELENA ZAPATA PAREDES**, a través de la empresa **SERVIENTREGA**, la cual se hizo al correo electrónico el día 7 de julio. Dos días transcurrieron el 8 y 11, quedando surtida el 12 de julio. Dispone del término de veinte días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1114

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **RODNEY FELICIANO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA ELENA ZAPATA PAREDES**, la cual se realizó a través de su correo electrónico el 7 de julio pasado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4f2c811eb769634ab718262ae16d483fc81734c295f14cfd2dc54482e19bd4**

Documento generado en 14/07/2022 02:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>